



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
MEDELLÍN, VEINTITRÉS DE MAYO DOS MIL VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo singular de menor cuantía.
Radicado	05001 40 03 005 2023 00318 00
Demandante:	Cobelén
Demandado:	William Andrés Mejía García y Otro.
Decisión	Inadmite Demanda

De conformidad con lo establecido por el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite, la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen el siguiente requisito, so pena de su rechazo:

1. Allegará copia del título valor N°177778, en el que se observe, sin lugar a equívocos, que la COOPERATIVA BELÉN AHORRO Y CREDITO – COBELÉN, le haya endosado en procuración el mentado título objeto de ejecución, pues del título aportado, si bien figura un sello de COBELÉN que indica “Endosa al cobro” no se especifica en favor de quien se realiza dicho endoso; o en su defecto, allegará poder que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 74 y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 (Art. 84 y artículo 82 numeral 11 del CGP. En concordancia con el artículo 5° de la ley 2213 de 2022)

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,

  
 SONIA PATRICIA MEJÍA.